

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2014-00190
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: PAULINA GIL CARDOZO
Decisión: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2014-00190 promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800037800-8** contra la señora **PAULINA GIL CARDOZO C.C. 40.177.070**, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 15/10/2020 allega poder junto con sus respectivos anexos, en este orden de ideas el despacho procede a verificar los documentos allegados para continuar con la aceptación del mismo.

Revisado los documentos allegados por la Dra. SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ como apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa que no se allegó pantallazo del poder conferido por la entidad demandante en su formato original o formato que determine fecha de envío y recepción, remitente y destinatario.

Debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones, en el presente caso sería desde la dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, lo anterior de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se procederá nuevamente a la requerir a la Dra. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, para que allegue lo requerido, previo a la aceptación del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PREVIO a darle trámite a la solicitud radicada, es necesario requerir a la parte demandante para que allegue lo requerido conforme a la disposición del artículo 05 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, **30 de noviembre de 2020**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **67**


SANDRA L. BENJUMEA GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc